ANEXO II

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMPLEO DE CPH EN INDICACIONES MEDICAS.-

Clínicamente Aprobada:
No requiere autorización previa.

Opción Clínica:
El equipo que solicita la aplicación de CPH deberá presentar el caso ante la Dirección Científico Técnica, quien luego de abrir el correspondiente expediente consultará al Registro de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas y como mínimo a cinco integrantes de la Comisión Asesora referida en el artículo 3º de la presente norma. El Directorio del INCUCAI será la autoridad competente para resolver la cuestión planteada.

Experimental:
Se procederá conforme a lo establecido en el artículo 2º del Anexo del Decreto Nº 16/19, reglamentario de la Ley Nº 27.447.

Generalmente no recomendada:
No esta autorizada la realización del implante en dicha indicación

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-60320742-APN-DRNDCPH#INCUCAI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Julio de 2021

Referencia: ANEXO II EX-2021-30035081- -APN-DRNDCPH#INCUCAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.06 13:59:26 -03:00

Richard Malan
Director
Dirección del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas
Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.06 13:59:27 -03:00